

“Nelson Mandela DD. HH.”

Centro de Estudios e Investigación Social

Avenida Alberdi N° 338 - Resistencia - Chaco - C.P. 3500
Página web: www.centromandela.com.ar

Tel/fax: (54 - 03722) 428475
E mail: info@centromandela.com.ar
centromandela@yahoo.com.ar

NOTA N° 1

CHACO

PODER JUDICIAL

A CINCUENTA AÑOS DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO

CONTINÚA EL PROCESO DE DEGRADACIÓN INSTITUCIONAL

El breve panorama que intentaremos describir en este documento y en los siguientes pretende reafirmar nuestro compromiso irrestricto con la defensa, plena y concreta, de la justicia independiente, para que esta cumpla su rol fundamental que consiste en el control de constitucionalidad y en la defensa de los derechos humanos; en palabras sencillas, nos estamos refiriendo al poder/deber que tienen los jueces de hacer respetar la Constitución con la finalidad de que no se violen o restrinjan los derechos y garantías fundamentales, y las libertades privadas y públicas, que hacen a la dignidad de todas las personas, .

Desposeídos e indefensos

El inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional establece que son ley de nuestro país, con jerarquía constitucional, los Tratados que allí se enumeran. En el inciso siguiente establece las medidas de acción positiva a favor de los más débiles, que son las mujeres, los ancianos, los niños, los discapacitados y los enfermos mentales, entre otros, cuyos derechos son avasallados a diario precisamente por las falencias y muchas veces por la falta de independencia de la justicia chaqueña. Los resultados adversos que caen sobre los sectores más desposeídos son las consecuencias y derivaciones inevitables de la desestructuración y degradación del poder judicial, que ha dejado de actuar como una valla que ponga límite a los excesos y a la prepotencia de funcionarios de los poderes del Estado, con lo cual se ha creado un cuadro generalizado de descontrol controlado.

Todo esto no ocurrió de un día para otro, sino que es la consecuencia de un largo proceso de deterioro institucional, que se hizo más visible porque se agudizó durante la crisis económica, política y social que se desatara durante los años 2001 y 2002.

Un hito desvirtuado

La reforma de la Constitución provincial en el año 1994 fue un hito trascendental porque siguió los lineamientos de la Constitución Nacional, profundizando el avance hacia un constitucionalismo social. Aventuraba nuevos y mejores vientos institucionales, que luego lamentablemente no se concretaron.

En relación con el poder judicial, nuestra Carta Magna estableció una estructura que luego debía ser completada por las leyes que se debían dictar, abarcando aspectos fundamentales relacionados con la capacitación permanente, la carrera judicial y el acceso a los cargos por concursos de antecedentes y oposición. Hasta el día de hoy no se dictaron las leyes necesarias para desarrollar estas pautas y, como contrapartida, se sancionaron leyes inconstitucionales destinadas a destruir el esquema trazado por la Constitución.

En definitiva, sistemáticamente se han producido graves violaciones constitucionales, por acción y omisión, de las autoridades públicas.

Los lineamientos establecidos por la Constitución

Son claros, simples y contundentes los lineamientos establecidos por la Constitución chaqueña destinados a regular la conformación y el funcionamiento del poder judicial. Sin embargo, al cabo de varios años, se ha producido una fuerte desestructuración del esquema perfectamente delineado por nuestra Carta Magna; y esto se ha sintetizado, de manera visible y manifiesta, en la desnaturalización extrema del mecanismo de designación de jueces del Superior Tribunal de Justicia, que profundizó la degradación institucional que afecta globalmente a la justicia chaqueña. Las presiones externas e internas que se fueron concentrando sobre el poder judicial, fundamentalmente desde los factores de poder, potenciaron la degradación de la justicia, hasta transformarla en adicta y complaciente, lo que terminó por perfilarla como netamente corporativa y elitista.

Presiones externas

Son muchas las presiones externas que actúan e interactúan sobre el poder judicial; desde la simple influencia, pasando por los mandatos, en muchos casos se advirtió que se instalaron complejos y fuertes operativos de imposición y de coacción, abiertos o desembozados.

Otras formas más encubiertas, pero definitivamente más determinantes y condicionantes, se vinculan con la sanción de leyes inconstitucionales de parte del poder legislativo y la falta de sanción de leyes indispensables para poner en práctica y desarrollar el esquema delineado por la Constitución para la estructuración y el funcionamiento del poder judicial.

Tenemos otros ejemplos que no se pueden discutir como variantes del mismo proceso de presiones externas. La falta de reglamentación del instituto del Defensor del Pueblo, es un claro ejemplo en tal sentido, como también la falta de sanción de leyes que regulen la carrera judicial y los concursos de antecedentes y oposición para selección y designación de jueces y funcionarios del poder judicial, incluidos los jueces del Superior Tribunal de Justicia. También corrobora los efectos de la influencia externa, la falta de una ley que reglamente pormenorizadamente el procedimiento del jury de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios del poder judicial.

Y una forma, mucha más concreta y visible de presión externa, ha sido la desobediencia reiterada y sistemática de los funcionarios públicos a cumplir las órdenes judiciales emanadas de jueces competentes, con lo cual se ha barrido con la Constitución, y principio fundamental de división de poderes y controles republicanos.

Presiones internas

En el terreno, complejo y tumultuoso, de las presiones internas que se ejercen sistemáticamente en el seno del poder judicial, convive una variada gama de matices y formas. No obstante ello, nítidamente se destacan los repetidos excesos cometidos por el Superior Tribunal de Justicia en las ocasiones en que ha invocado el ejercicio de las facultades de superintendencia.

También trasuntan fuertes presiones internas la violación de la cosa juzgada y la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia cuando declarara la constitucionalidad de la ley 5451, que distorsionara estructuralmente la acción de amparo, hasta prácticamente aniquilarla.

Pero, indudablemente en donde más se advierten las presiones internas que ejerce el Superior Tribunal de Justicia sobre jueces, magistrados y trabajadores judiciales de las distintas instancias y fueros, es justamente en aquellas oportunidades en que ha ejercido –con excesos extraordinarios- las facultades de superintendencia. Por ejemplo, ha sustraído causas judiciales a los jueces naturales, violando la regla fundamental que garantiza la intervención del juez competente; y lo ha hecho invocando el “*per saltum*”, instituto inexistente en la República Argentina, al decir de la Corte Suprema.

La presión interna también se advierte a través de la decisión del Superior Tribunal de Justicia cuando ordenara el sorteo de los juicios de amparo, en clara violación a las Constituciones nacional y provincial, violando la garantía de todo ciudadano de elegir el juez que debe entender en su amparo.

También evidencian los fuertes condicionamientos internos aplicados con el objetivo de disciplinamiento que se han trazado, lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia a través de la Acordada 3029, dictada en noviembre de 2007, por medio de la cual aprobara el Reglamento

de Sumarios del Poder Judicial, institucionalizando la suspensión preventiva de jueces y funcionarios, como también la percepción de haberes luego de que otorguen garantías, usurpando –de ese modo- atribuciones que son propias del poder legislativo.

Desmantelamiento

La desestructuración del funcionamiento de la justicia chaqueña, que se logró al cabo de varios años de degradación institucional, generó una verdadera situación de desmantelamiento del servicio de justicia, que como cuadro generalizado no se puede ocultar aún con la estrategia de creación de nuevos tribunales y de inversiones en edificios. Se llegó a un nivel de decadencia institucional y funcional que para superarlo se necesitan diseñar y ejecutar soluciones inéditas y de fondo, capaces de producir profundos cambios.

En las siguientes entregas profundizaremos el análisis de la grave situación que atraviesa la justicia local. La idea consiste en realimentar y reactivar el debate que se diera el año pasado, a propósito del nuevo marco político instalado en nuestra provincia.

Resistencia, 19 de septiembre de 2008

Fdo: Rolando Nuñez, Coordinador del Centro Mandela